Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública.
Secretaría General Técnica

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACLARACIONES A REQUERIR EN LA JUSTIFICACIÓN SOBRE LA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA POR LA LICITADORA AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A PARA EL LOTE 1 EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO "CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y ADAPTACIÓN DE SOLUCIONES TIC PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DIGITALES Y APLICACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE LA CONSEJERÍA". EXPTE: 190/2023 CONTR 2023/568056.

ASISTENTES

Presidenta
- Dª. Paloma Mayorga Real.
Secretaria
- Dª . M. Carmen Sánchez Castaño.
Jefa de Sección del Servicio de Contratación.
Representantes
- Dª Rosario Lobo Iglesias.
Por la Intervención.
- Dª Alicia Ruiz de Castro Cáceres.
Por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
-D. Daniel González Valencia Jefe de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales, Agencia Digital de Andalucía

Mediante video conferencia, siendo las 13:30 horas del día 19 de septiembre de 2024, se reúnen las personas que se citan al margen para el análisis de la propuesta de aclaraciones a requerir en la justificación sobre la oferta anormal o desproporcionada presentada por la licitadora Ayesa Advanced Technologies S.A para el Lote 1 en el expediente de contratación por procedimiento abierto denominado "Creación, transformación, y adaptación de soluciones tic para la administración electrónica, servicios digitales y aplicaciones en el ámbito de los sistemas de información sectoriales de la consejería".Expte: 190/2023 CONTR 2023/568056.

ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN:

DOUE: 02/02/2024
Plataforma de Contratación 02/02/2024

Se procede a dar cuenta de los asistentes por la Presidenta, teniéndose por constituida la Mesa de Contratación.

En relación con la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales 342/2024 por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación 290/2024 interpuesto por la entidad AYESA ADVANCED TECNOLOGIES, S.A., se recibe propuesta emitida el 18 de septiembre de 2024 por el Servicio de Sistemas Sectoriales Estratégico del Servicio de Sistemas Digitales, D.G. de Estrategia Digital Agencia Digital de Andalucía para solicitar determinadas aclaraciones sobre la documentación presentada por la licitadora AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., a efectos de aclarar la justificación de viabilidad de su oferta para el LOTE 1, considerada anormalmente baja.

A continuación se analiza esta propuesta por los miembros de la Mesa de contratación y se acuerda solicitar aclaraciones a la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. en los términos descritos en la misma, para que la presente a través de SiREC, por cada uno de los cuatro primeros puntos recogidos en el documento justificativo presentado por esa entidad siendo las aclaraciones requeridas las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PALOMA MAYORGA REAL	13/11/2024
	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTAÑO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmETP345V8AQCZ3BPWAE4PNVUNJ	PÁG. 1/4

"*PRIMERO*. *Constituye una justificación general basada en la experiencia de AYESA en proyectos similares.*

La justificación no aporta un argumento concreto que justifique el importe ofertado, aunque podría representar un elemento indicativo.

Aclaraciones solicitadas:

- Se deben aportar datos económicos concretos y detallados que permita discernir los ahorros derivados, en relación con el impacto positivo directo que esta circunstancia tiene en la prestación de los servicios demandados de factoría de software.

- Asimismo, se deben indicar los elementos concretos de la oferta técnica donde se produce este impacto positivo en la prestación, y la medida de este impacto.

SEGUNDO. *Constituye una justificación general basada en la experiencia de AYESA como proveedor de la Consejería, y el conocimiento que tienen por ello, lo que supone un menor esfuerzo de puesta en marcha del servicio, y una minimización de costes internos y riesgos en esta fase.*

La tarifa ofertada afecta a toda la prestación, no solamente a una parte relativamente menor, como es la puesta en marcha. Por tanto, es un argumento adecuado, pero claramente insuficiente, dado que no justifica la mayor parte del importe ofertado.

Hay que señalar que la oferta técnica de AYESA refleja de forma concreta esta circunstancia favorable en relación con la Fase de Arranque y Adquisición (puesta en marcha), hecho que se valoró positivamente en la evaluación del criterio correspondiente del Sobre 2.

Aclaraciones solicitadas:

-En relación con la oferta técnica de AYESA, se debe indicar y justificar el porcentaje aproximado que representaría el importe asociado a la fase de puesta en marcha del servicio, respecto al total del contrato y sus posibles prórrogas.

-Se deben aportar datos económicos concretos y detallados que permita discernir los ahorros derivados, en relación con el impacto positivo directo que esta circunstancia tiene en la prestación de los servicios de factoría de software, tanto para la fase de puesta en marcha, como en su caso en fases posteriores.

-Se deben indicar los elementos concretos de la oferta técnica donde se produce este impacto positivo en la prestación, y la medida de este impacto.

TERCERO. *Constituye una justificación general basada en la capacidad de la empresa, y la experiencia adquirida en la prestación de múltiples servicios similares para la Junta de Andalucía, que garantizan el éxito, reducen los costes de personal y minimizan el riesgo.*

La justificación no aporta un argumento concreto que justifique el importe ofertado, aunque podría representar un elemento indicativo.

Aclaraciones solicitadas:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PALOMA MAYORGA REAL	13/11/2024
	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTAÑO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmETP345V8AQCZ3BPWAE4PNVUNJ	PÁG. 2/4

-Se deben aportar datos económicos concretos y detallados que permita discernir los ahorros derivados, en relación con el impacto positivo directo que esta circunstancia tiene en la prestación de los servicios demandados, en el marco de un servicio de factoría de software.

-Se deben indicar los elementos concretos de la oferta técnica donde se produce este impacto positivo en la prestación.

***CUARTO**. Constituye el argumento más específico aportado por AYESA, y tiene que ver con el PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM), recogido en el Anexo III.B de la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC. Esta Instrucción se basaba en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57, 6 de marzo de 2018).*

Tras realizar los cálculos correspondientes a partir del precio mínimo convenio (PM), en base al desglose de horas ofertadas, incluidas las horas adicionales de post-cierre, AYESA indica que su propuesta económica deja hasta 166.496,77 € destinado a costes indirectos/Generales/Beneficio Industrial, lo que resultaría acorde con el mercado.
En principio se considera que esta justificación no constituye un argumento adecuado que justifique adecuadamente el importe ofertado, dado que el cálculo realizado parte de ciertas hipótesis inadecuadas:

El cálculo no tiene por qué corresponder a la realidad de la ejecución, dado que con carácter general existe la posibilidad de convertir horas de unos perfiles a otros (ver Apartado 5.3.5, página 130, del PPT), según los ratios de conversión indicados en el Anexo I-4.D del PCAP (página 68). Si el número de horas de perfiles de mayor coste relativo es mayor al indicado, este importe se vería afectado al alza. Así por ejemplo el volumen de horas de perfil DESARROLLADOR ofertado por Ayesa resulta claramente desproporcionado en relación con el volumen de horas de ANALISTA, estando el valor ofertado, 7:1, excesivamente alejado de valores técnicos normales para estos contratos, como el recogido en la documentación del contrato, 2,75:1 (ver Anexo I-2 y I-4D del PCAP), e incluso en el valor máximo definido para criterio objetivo ANS_I-R4, 3:1 (ver Anexo XI-B del PCAP). La "desproporción", con efectos positivos en la argumentación relativa a la anormalidad (margen económico), tiene su origen en las horas de mejora ofertadas por el proveedor para los diversos perfiles participantes, y por tanto basada en sus propias hipótesis de ejecución.

AYESA oferta los valores máximos posibles para los parámetros que determinan los criterios de valoración mediante fórmulas (mejoras): Criterio F-2 (Optimización del Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto), Criterio F-3 (Factor de compensación para realización de trabajos fuera de horario), Criterio F-4 (Horas adicionales de soporte post-cierre del proyecto) y F-5 (Extensión del periodo mínimo obligatorio de garantía). AYESA no analiza en su justificación el impacto económico que suponen estos valores tan exigentes, excepto para el F-4. Consideraciones:

. Asumir que no supone coste para el Licitador la optimización del Acuerdo de Nivel de Servicio ofertado (F-2), hasta el límite máximo permitido (100% de cumplimiento), resulta discutible técnicamente en este tipo de contratos basados en múltiples y variadas órdenes de trabajo (factorías de software), encontrándose respaldado en la experiencia obtenida en la ejecución de contratos equivalentes. Hay que recordar además que, como se recoge en el PCAP, se pueden aplicar penalizaciones significativas por el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

. Trabajar fuera de horario (F-3) debe conllevar la compensación adecuada del personal, lo que se traduce inevitablemente en costes adicionales. Cuando el impacto de una actuación sobre el servicio resulta inasumible en horarios laborables ordinarios, tanto en el ámbito servicios internos (dirigidos al personal de la Administración), como externos (dirigidos a la ciudadanía), se deben abordar los trabajos en horarios inusuales. Hay que señalar que los pliegos no establecen límites explícitos en la volumetría de estos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PALOMA MAYORGA REAL	13/11/2024
	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTAÑO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmETP345V8AQCZ3BPWAE4PNVUNJ	PÁG. 3/4

. Ampliar el plazo de garantía (F-5) supone mantener tanto la infraestructura como el conocimiento y recursos necesarios para responder a la misma durante más tiempo, lo que se traduce en costes adicionales.

La prestación de servicios con la calidad ofertada, reflejado en los excepcionales, reflejado en los excepcionales valores indicados por AYESA para los Acuerdos de Nivel de Servicio, y en la notable valoración obtenida por la oferta en los criterios de juicio de valor, se vería con toda probabilidad comprometida con personal cuyos costes laborables corresponden al valor mínimo posible de Convenio (personal sin experiencia significativa), y más aún en el contexto de déficit de profesionales TIC cualificados que sufre España, que se refleja en multitud de estudios, y que conllevaría también una alta rotación de personal por razones salariales. Un ejemplo interesante de este tipo de estudios sería el siguiente, cuyas fuentes de información, tanto públicas como privadas, son especialmente notables:
https://www.fundacionvass.org/wp-content/uploads/2023/06/EMPLEABILIDAD-Y-TALENTO-DIGITAL-2023.pdf

Aclaraciones solicitadas:

-Se deben aportar datos reales relativos a la relación entre horas de perfiles incurridas en la prestación por AYESA de servicios similares, es decir, en la prestación de servicios de "factoría de software", que permitan determinar la adecuación del desglose de horas entre perfiles utilizado en el cálculo económico. Resulta especialmente de interés, por la volumetría de horas asociada, la relación entre horas de DESARROLLADOR y ANALISTA.

-Se deben aportar datos económicos concretos y detallados que permita discernir los costes derivados de las mejoras ofertadas, correspondientes a los criterios F2, F3 y F5.

-Se debe indicar el impacto detallado que en los cálculos económicos tiene el cumplimiento del Convenio colectivo del sector en vigor, el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión, BOE Nº 177, de 26 de julio de 2023.

-Se debe indicar el impacto detallado que en los cálculos económicos tiene la actualización de los salarios teniendo en cuenta la potencialmente larga duración del contrato, incluyendo sus prórrogas.

-Se debe indicar el impacto detallado en los cálculos económicos que tiene el incremento de la rotación de los recursos derivado, inevitablemente, de la aplicación de costes laborales mínimos de convenio, principalmente en los perfiles de mayor cualificación".

Para dichas aclaraciones se le concede de plazo hasta las 20:00 horas del próximo día 26 de septiembre de 2024.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 del día 19 de septiembre de 2024 de lo que yo, la Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta, doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA:	LA SECRETARIA
Fdo.: Paloma Mayorga Real.	Fdo.: M. Carmen Sánchez Castaño

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PALOMA MAYORGA REAL	13/11/2024
	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTAÑO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmETP345V8AQCZ3BPWAE4PNVUNJ	PÁG. 4/4